

**RESOLUCION No.** 



(04/09/2020)

"Por medio de la cual se aprueba la inscripción Temporal de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello (Antioquia)".

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, a través de la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la resolución 0661 de 2014 modificado por el Artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".

Que, por petición con radicado No. 2020010188202 del 22 de julio de 2020 y 2020010236819 del 3 de septiembre de 2020, suscritas por el Señor Nelson Antonio Zuluaica Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.575.909, comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Bello (Antioquia); solicita la inscripción del consejo de oficiales del organismo que representa.

Que el cuerpo de Bomberos presentó certificados y constancias de realización de los cursos, Sistema comando de Incidentes y Gestión y administración de cuerpos de Bomberos de los señores comandante y Subcomandante Nelson Antonio Zuluaica Patiño y Cristian Camilo Sánchez Marín respectivamente, sin las respectivas actualizaciones y firmas de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.



**RESOLUCION No.** 



(04/09/2020)

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, estado de emergencia que se ha prorrogado en el tiempo.

Que el decreto 491 del 28 de marzo de 2020 adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras medidas preventivas sanitarias, el aislamiento obligatorio y la cuarentena total en el territorio nacional, lo que ha impedido la realización de cursos y trámites de certificados ante las autoridades competentes, con ocasión de las medidas adoptadas para conjurar la grave calamidad pública.

Que atendiendo a lo antes señalado, se le da un término de tres meses al cuerpo de Bomberos de Bello para que solicite el registro de Oficiales de su entidad Bomberil, ante esta Dirección de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, aportando los certificados de los cursos Sistema comando de Incidentes y Gestión y administración de cuerpos de Bomberos de los señores Comandante Nelson Antonio Zuluaica Patiño y Subcomandante Cristian Camilo Sánchez Marín, con una vigencia no superior a los tres años y avalados por la Dirección nacional de Bomberos de Colombia.

Que Acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno de Antioquia, considera pertinente inscribir de manera temporal por un término de tres meses, al consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos de Bello Antioquia, conforme a las actas 01 del 15 de mayo de 2020 y 04 del 26 de junio de 2020, expedida por los miembros del Consejo de oficiales de esta entidad Bomberil, con Personería Jurídica Número 026 del 19 de octubre de 1998, proferida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que, de conformidad con la temporalidad de la inscripción del consejo de oficiales, elegidos por el Consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bello-



**RESOLUCION No.** 



(04/09/2020)

Antioquia, tienen un periodo de <u>Tres Meses</u>, esto es, <u>desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 4 de diciembre de 2020</u> inclusive.

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Inscribir los siguientes Oficiales por un término de <u>Tres meses</u>, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Bello (Antioquia), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
NELSON ANTONIO ZULUAICA PATIÑO	COMANDANTE	98.575.909
CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ MARÍN	SUBCOMANDANTE	1.020.434.135
JESÚS ALBERTO BEDOYA ARANGO	PRESIDENTE	8.393.967
MAURICIO BEDOYA GIL	VICEPRESIDENTE	98.567.889
RUBÉN DARÍO DIAZ DIAZ	TESORERO	8.401.819
RICHARD LEÓN GALLEGO HOYOS	SECRETARIO	71.083.093
JOHN MAURICIO OROZCO BEDOYA	VOCAL	71.693.653
MILDRED CECILIA GRAVINI ANGULO	REVISOR FISCAL T. P- 146423-T	43.588.319

**ARTÍCULO 2°:** La presente rige a partir de la publicación en la gaceta departamental, resolución que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCION No.** 



(04/09/2020)

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

Dado en Medellín, el 04/09/2020

### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

freeth Hoirez Accuedo

### LIZETH ANDREA FLOREZ ACEVEDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Aprobó: LFLOREZAC

		Nombre	Firma	Fecha	
	Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario secretaría de Gobierno		03.09.2020	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y,				
р	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

LBERRIOT